

En la Villa de Granada a veinte y tres dias del mes
de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres. Se
juntaron en el ayuntamiento de la misma y a continuacion
componen el presente. Y a continuacion
con firmaron los J. de la Villa, para tratar el bien
de ambos M. y el de este Pueblo, y asi fuere
daxo lo siguiente.

Se tratase con denuedo sobre los gastos q. se han
hecho, y se continuan haciendo en su parte para defender
a este Pueblo de las iraciones q. ha tenido, y para los
contribucion. de la Ciudad e de fuera de ella.

Para q. represente
ala Reg.ª de los q.
tiene tratase
de este ind.º contra
los rebeldes

el legitimo Externo e nro amado Rey, El Sr. D. Fernando
de Septimo, y ya por los de la Plaza e Cartagena, q. an
unos como otros no trataban mas q. arruinar a este
Pueblo a aprovecharse de su indefension, y de las
fuerzas q. se unian. No han sido e menys atencion
los q. igualmente se han hecho quando las Reales Constituciones
q. se devieron dar al Reyno e Granada q. procedente de
esto e luego intervinieron a abrir el paso para la Ciudad
e Cartagena donde se habian todas las confianzas. Por lo
de estos antecedentes ha habido provision e otras lo
teniendo un numero crecido de las armas Reales armadas
de para precaver las Correas e iraciones los q. ha
producido un gasto bastante crecido, y el q. nose ha
podido precindir en talon e q. los q. se han armado
exon a la claridad e infelices Jornales; siendo indisp
talle tomar algunos medios para los q. se pueden
proporcionar a la zona e aquellos, ha parecido con

